PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1141

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LUMILUZ DE ALBERTO A. CACERES, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS – ID 333.868, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2017.

Asunción, 25 de AGOSTO de 2017

VISTO: La presentación realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), en la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación N° 28/2017, en el marco del llamado "Adquisición de Artículos Eléctricos – ID N° 333.868", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 06/2017, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 34333/17), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación N° 28/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial N° 716 de echa 22 de abril de 2015, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Ministerial N° 62 de fecha 19 de enero de 2015", y se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre de recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

Se deja constancia que el pedido de inicio del Llamado fue realizado en fecha 14 de julio de 2017, según Nota 362/17, luego de la verificación realizada por la Coordinación de Licitación de Compras de la SUOC-DINCAP fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en fecha 26 de julio de 2017, donde fueron cursadas invitaciones a las empresas que se detalla a continuación: **GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ, YUTY S.A. COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY, FONOLUZ S.A., COVA DE Juan Rodriguez.**

Se hace constar que por Acta de Apertura N° 02/2017 (PRORROGA) de fecha 16 de marzo del corriente, se ha realizado una prórroga al acto de apertura, conforme lo estipula la RESOLUCIÓN DNCP N° 522/15 del 24 de febrero de 2015, en su Art. 6° donde dice: *FACULTAR a las Entidades Convocantes a que dispongan, por única vez, la prórroga de fecha de entrega y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por la Vía de Excepción, Locaciones y Convenio Marco, cuando en la fecha límite fijada para la recepción".-*

Que Según Acta de Apertura N° 28/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, se informa que se han presentado en tiempo y forma, al llamado "**ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS**", las siguientes firmas: **LUMILUZ de Alberto A. Cáceres y EMPORIO FERRETERIA.**

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DNCP 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.

Analizadas las documentaciones sustanciales de la firma: **LUMILUZ de Alberto A. Cáceres;** la misma cumple con los requisitos establecidos en la Carta de Invitacion, por consiguiente es una **"OFERTA EVALUABLE".**

Teniendo en cuenta lo expuesto, la firma **LUMILUZ de Alberto A. Cáceres,** cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, Para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los **incisos "a" y "b" del artículo 40** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo una **OFERTA EVALUABLE.**

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

*Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 333.868** un monto total de **Gs. 6.194.710 (Guaraníes seis millones ciento noventa y cuatro mil setecientos diez)** Ejercicio Fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 325/2017. Asimismo el monto previsto para el*

RECOMENDACIÓN:

*Del Análisis realizado, se concluye que la firma **LUMILUZ del Alberto A. Cáceres,** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser **"OFERTA CALIFICADA"** y propuesta para la Adjudicación.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. y Esp. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

Este Comité recomienda **disminuir las cantidades** solicitadas en la Carta de Invitación, teniendo en cuenta que el Monto Propuesto para la Adjudicación supera la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

Que Conforme a los dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y dispone que la Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes, o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la Institución y conforme al "**Anexo III – Cuadro de Precios Adjudicados"** a la firma: **LUMILUZ de Alberto A. Cáceres,** por un monto de **Gs. 6.187.500** (Guaraníes seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos) **IVA Incluido;**

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 22 de agosto de 2017, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Secretaría General, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 909/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudicase a la firma: **LUMILUZ de Alberto A. Cáceres**, el llamado "Adquisición de Artículos Eléctricos - ID N° 333.868, bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 06/2017, conforme al Informe de Evaluación N° 28/2017.

Art. 2°.- Autorízase a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto de **Gs. 6.187.500 (Guaraníes seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos) IVA Incluido;** conforme al **ANEXO III - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS,** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • Secretaría General •

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/las